UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

N° 500 -2017-UNSCH-R

Ayacucho, 12 JUL. 2017

Visto, el Memorando N° 403-2017-OGISG-UNSCH, de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales, sobre aprobación vía acto resolutivo adicionales de N° 01 de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación Universitaria en la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 015-2015-OAB-OGA/UNSCH, derivado de la Licitación Pública N° 003-2014-UNSCH, se estableció la relación contractual entre el Consorcio Bravajal y la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educación Universitaria en la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", con código SNIP N° 191629 fuente financiamiento recursos ordinarios, iniciándose la obra el 31 de marzo de 2015, con plazo de ejecución de 390 días;

Que, con Carta N° 162-2015/GMC-RO de fecha 27 de noviembre de 2015, el residente de obra , presenta al Jefe de Supervisión el adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, para el buen funcionamiento de los espacios proyectados en el marco de las normas y reglamentos vigentes; sustentando que durante la ejecución de la obra se han evidenciado incongruencias e incompatibilidades en el expediente técnico respecto a las instalaciones eléctricas, que en reiteradas ocasiones se elevaron las consultas y observaciones como consta en el cuaderno de obra y documentos emitidos a la Inspectoría y Supervisión, cuyas copias obran en el respectivo expediente;

Que, con Memorando N° 403-2017-OGISG-UNSCH de fecha 28 de junio de 2017, el Jefe de la Oficina General de Inversiones y Servicios Generales, remite el expediente del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra en mención, solicitando la aprobación vía acto resolutivo el adicional correspondiente, sustentando que la Oficina de Proyectos de Inversiones (OPI Educación) ha elaborado la información remitida encontrándola conforme se ha procedido al registro de viabilidad solicitada del PIP viable 191629 "Mejoramiento del Servicio Educación Universitaria en la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", cuya valorización física acumulada a julio de 2016 es de 80.15%;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 436-2017-UNSCH-R, se incorpora el presupuesto ascendente a la suma de 1' 724,225.00, específicamente para la obra de la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Civil; del mismo modo, el Jefe de la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación, señala que la OPI Educación ha evaluado la información remitida encontrándole conforme, por lo que en el marco del artículo 27° de la Directiva General del Sistema de Inversión Pública y la Resolución N° 008-2016-EF/63.01 que descentraliza los registros en el Banco de Proyectos y modificada los literales a), b) y f) del numeral 27.2 del artículo 27 de la precipitada directiva, se ha procedido al registro de viabilidad;

Que, en el caso concreto la obra en ejecución es bajo el sistema de contratación a suma alzada, en este caso para la aprobación de deductivos es viable, por cuanto los

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCION RECTORAL

Nº 500 -2017-UNSCH-R

planos y especificaciones técnicas van a ser modificadas durante la ejecución contractual, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Ley N° 29873 que modifica el Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes será probados por el titular de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 264, inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando la Opinión Legal N° 263-2017-OGAJ/UNSCH, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 06 de julio de 2017;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Universitaria en la Escuela de Formación Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga", ascendente a la suma de S/ 981,307.02 soles(Novecientos Ochenta y Un Mil, Trescientos Siete y 02/100 soles).

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, efectuar las gestiones respectivas para la asignación del presupuesto señalado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Inversiones y Servicios Generales, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DR. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

M. Sc. Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil/Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Administración/Oficina General de Inversiones y Servicios Generales
Oficina de Presupuesto/Oficina de Inversiones/Oficina de Abastecimiento/Oficina de Contabilidad
Oficina de Tesorería/Oficina de Inversiones/Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Órgano de control Institucional./Contratista Consorcio Bravajal/Archivo./CAZP/